

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, ADMINISTRADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL BALAO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Por cuanto la crisis sanitaria que atravesó el país provocó una grave recesión económica, que influyó en la estabilidad económica de las familias Balaoenses que repercutió en el incumplimiento en los pagos por la prestación de los servicios del agua potable, alcantarillado entre otros. Es por ello que, previo a emprender la gestión de cobro de los valores pendientes por las prestaciones de servicios públicos, es indispensable considerar la aplicación de los beneficios tributarios instituidos en el Art. 37 numeral 4 del Código Tributario, siendo este la remisión de intereses, multas y recargos derivada de obligaciones tributarias y no tributarias.

En ese contexto y orden de ideas, resulta importante destacar que el Código Tributario establece en su Art. 54, que Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca, por lo que el concejo municipal está plenamente facultado para aplicar este beneficio tributario en beneficio de la ciudadanía balaoense.

Es así, que para mitigar la grave crisis económica derivada de la crisis sanitaria que causó el COVID-19, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Balao, buscar alternativas que procuren la recaudación oportuna de los valores impagos, para lo cual a través de esta ordenanza se aplicara la remisión de intereses, multas y recargos provenientes de obligaciones tributarias y no tributarias, tales como los intereses y recargos de las tasas por concepto de los servicios públicos como agua potable, alcantarillado entre otros, siendo indefectible que estas regulaciones se perfeccionen a través de un acto normativo u ordenanza expedida por el Concejo Municipal del cantón Balao, conforme lo determina la parte pertinente del Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia a lo prescrito en el Art. 54 del Código Tributario y 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Finalmente, parte de las políticas económicas de los gobiernos seccionales, debe propender también, como parte de la política fiscal, el alivianar el pasivo de sus arcas que mediante acto normativo posean la facultad recaudadora, así como también establecer beneficios a favor de los contribuyentes y/o ciudadanos afectados económicamente por los efectos adversos que generó la calamidad pública general

como lo fue el Covid 19, en consideración de los principios de equidad y solidaridad, Subsidiariedad y en ejercicio de la autonomía responsable y solidaria.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL BALAO

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83 establece, que son deberes y responsabilidades de sus habitantes, cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social; y, pagar los tributos establecidos por la ley,

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador determina que conforman el sector público en su artículo 225 considerando el numeral 2 ibídem a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas constitucional y legalmente;

**Que**, Por disposición constitucional en el segundo inciso del artículo 238 y en concordancia con el artículo 28 del Código de Ordenamiento Territorial, autonomía y descentralización, COOTAD, los gobiernos autónomos, descentralizados son de regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales.

**Que**, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone, que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

**Que**, el Código de Ordenamiento Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD) en su artículo 6, sobre la garantía de la autonomía señala, que Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

**Que**, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; de legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código y en su estatuto de autonomía, para el ejercicio de las funciones que le corresponden;

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, son atribuciones del concejo

municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; cc) Las demás previstas en la Ley.

**Que**, el numeral 4 del artículo 37 del Código Tributario establece la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte;

**Que**, el artículo 54 del Código Tributario dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca; y,

En uso de sus facultades que le otorga la Constitución de la Republica en el numeral cinco del artículo 264 y último párrafo del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 57 Literal b) del COOTAD;

#### EXPIDE LA:

### **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el procedimiento para la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y no tributarias administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao , contenidas en los títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos preestablecidos; o cualquier otro acto de determinación de la obligación tributaria, dentro del ámbito de la circunscripción territorial del cantón Balao.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** La remisión de intereses, multas y recargos, de las obligaciones tributarias contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones o cualquier otro acto de determinación de obligación tributaria con el gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Balao, vencidas hasta el 31 de diciembre de 2020;

**Art. 3.- Plazos de remisión y/o condonación.-** Los plazos y porcentajes aplicables a la remisión de intereses, multas y recargos, regirán a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Remisión del cien por ciento (100%) de intereses en los primeros sesenta (60) días hábiles contados a partir la publicación de la presente ordenanza.
- b) Remisión del cincuenta por ciento (50%) de intereses en el periodo comprendido dentro del día hábil sesenta y uno (61) contados a partir la publicación de la presente ordenanza, al día hábil noventa (90)

**Art. 4.- Pago y forma para aplicar la remisión.-** Los contribuyentes que deseen acogerse a la condonación de intereses, multas y recargos, lo harán sobre las obligaciones tributarias administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, que se encuentren vencidas al 31 de diciembre del 2020

Para acogerse a la condonación de estos tributos deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Pagar una tasa administrativa de tres dólares donde solicitaran se les condone el cien por ciento (100%) de los intereses por la deuda que mantienen con la institución, cuya condición es la cancelación del cien por ciento (100%) de los impuestos adeudados y dentro del plazo establecido en el artículo literal a) de la presente ordenanza:
  - 1. En la solicitud constara copia del último pago realizado por impuestos a solicitar la condonación, anexando copia de la cédula de identidad del propietario y datos personales y/o ruc y cédula de identidad del representante legal.
  - 2. El beneficio será de carácter inmediato y se lo presentara en la ventanilla de la Jefatura de Rentas, quien liquidara y enviara la respectiva orden de pago para que cancele en las ventanillas de Tesorería. Una vez cancelado se entregara una copia en el Juzgado de coactiva y en la Jefatura de Rentas.
- b) Pagar una tasa administrativa de tres dólares donde solicitaran se les condone el cincuenta por ciento (50%) de los intereses por la deuda que mantienen con la institución, cuya condición es la cancelación del cincuenta por ciento (50%) de los impuestos adeudados y dentro del plazo establecido en el artículo 2 literal b) de la presente ordenanza.

**Art. 5.- Ejecución Coactiva.-** El Juzgado de Coactiva se reserva el derecho de continuar las acciones legales necesarias para el cobro efectivo de las costas procesales, gastos judiciales y honorarios profesionales.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** La Dirección de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao y las unidades correspondientes; una vez aprobada la presente Ordenanza, efectuarán campañas de promoción a través de la página web institucional y cualquier medio de comunicación que se encuentre al alcance, difundiendo las ventajas y condiciones de aplicación de la remisión.

**Segunda.-** Los pagos realizados por los sujetos pasivos, para el caso de acogerse al cien por ciento de la remisión de intereses, establecido en la presente ordenanza, generan la extinción de la obligación; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se podrá alegar o establecer pago indebido o pago en exceso por este concepto, ni podrá iniciarse en el futuro cualquier tipo de acción o recurso ordinario o extraordinario, ya sea administrativo, judicial o arbitraje nacional o extranjero.

**Tercera.-** Los pagos realizados con anterioridad a la publicación de esta ordenanza, ya sean totales o parciales, no constituyen pago indebido o pago en exceso.

**Cuarta.-** No se concederán facilidades de pago sobre el monto aplicable a la remisión.

**Quinta.-** No aplica la remisión en aquellos casos en el que se hayan suscrito convenios de pagos con anterioridad.

**Sexta.-** La comunicación formal que el sujeto pasivo presente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Balao deberá contener, en todos los casos, la indicación de su domicilio, dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto para las comunicaciones y contestaciones correspondientes, así como aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de la obligación remitida y de los requisitos establecidos en la ley y en esta Ordenanza.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza y aquellas que normen o regulen igual materia y procedimiento.

## DISPOSICION FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los siete días de mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Remigio Jonnatan Molina Yánez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

Ab. Dixon Jaime Vera  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO.-** Que la presente “**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE BLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**”, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en sesiones ordinarias, celebradas los días treinta de noviembre y siete de diciembre de dos mil veintidós.

Balao, 12 de diciembre de 2022.

Ab. Dixon Jaime Vera  
**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 12 de diciembre de 2022, de conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE BLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** de conformidad con la ley.

Balao, 12 de diciembre de 2022.

Remigio Jonnatan Molina Yánez  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

**SECRETARÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, la “**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA REMISION DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE BLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**”, el señor Remigio Jonnatan Molina Yánez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 12 de diciembre de 2022.

Ab. Dixon Jaime Vera  
**SECRETARIO GENERAL**